



**CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR
EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES
PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE
SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

Aprobado en sesión del Consejo de Administración celebrada el 22 de julio de 2025.

CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

ÍNDICE GENERAL

- PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
- ANEJO Nº 1: PLANOS.
 - PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
- ANEJO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AVAL.
- ANEJO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ANEJO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, PESCA CONGELADA Y OTROS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
- ANEJO Nº 5: PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

ÍNDICE

ANTECEDENTES

- BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO
- BASE 2ª.- ÁMBITO ESPACIAL
- BASE 3ª.- DISPOSICIONES APLICABLES
- BASE 4ª.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- BASE 5ª.- TASAS
- BASE 6ª.- DESTINO DE LA OCUPACIÓN
- BASE 7ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN
- BASE 8ª.- INSPECCIÓN
- BASE 9ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA APBC A LOS POSIBLES LICITADORES
- BASE 10ª.- TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL
- BASE 11ª.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
- BASE 12ª.- PROYECTO DE OBRAS A REALIZAR Y DE ELEMENTOS A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO
- BASE 13ª.- PRESTACIÓN DE SERVICIO
- BASE 14ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO
- BASE 15ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES
- BASE 16ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- BASE 17ª.- FIANZA PROVISIONAL
- BASE 18ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- BASE 19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN
- BASE 20ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- BASE 21ª.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
- BASE 22ª.- PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS
- BASE 23ª.- ADJUDICACIÓN
- BASE 24ª.- FACULTAD DE LA APBC PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO
- BASE 25ª.- TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
- BASE 26ª.- IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES
- BASE 27ª.- SEGUROS
- BASE 28ª.- OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES
- BASE 29ª.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA PROVISIONAL
- BASE 30ª.- PERSONAL LABORAL
- BASE 31ª.- DISPOSICIÓN GENERAL Y NORMAS DE APLICACIÓN
- BASE 32ª.- PUESTA EN EXPLOTACIÓN
- BASE 33ª.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL LICITADOR
- BASE 34ª.- JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**ANTECEDENTES.**

Las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María complementan la actividad pesquera del Puerto de la Bahía de Cádiz con una manipulación media anual próxima a las 5.350 t de productos pesqueros, valorados en 31.650.318 €, según datos estadísticos cerrados a diciembre de 2024.

Dicha infraestructura ejecutada en 2003 es una de las más modernas del sector y se compone de una línea de atraque de 1.050 m, una lonja 4.337 m², patio de maniobras, mercado de mayoristas 2.773 m², completadas con una instalación para el suministro de combustible a buques, dos fábricas de hielo y locales destinados a usos pesqueros y complementarios de los anteriores, con varias configuraciones, que suman un total de 138 y un total de 9.589,82 m² de superficie construida.

Con objeto de facilitar la gestión de cobros y pagos de las transacciones comerciales desarrolladas, así como la normativa de trazabilidad pesquera recogida en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se Regula la Primera Venta de los Productos Pesqueros y el Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se Regula la Comercialización en Origen de los Productos Pesqueros en Andalucía, el Consejo de Administración de fecha 26 de junio de 2020 procedió a aprobar el SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Dado que el desarrollo de esta actividad requiere la ocupación en exclusiva de bienes de dominio público portuario, procede la convocatoria de concurso público, en los términos establecidos en el art. 86 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

BASE 1^a. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente Pliego de Bases es regular las condiciones que habrán de regir en el concurso convocado por la APBC para la selección de oferta y posterior otorgamiento, si procede, de una concesión demanial de aproximadamente 9 m² de superficie e instalaciones en la lonja de pescados y de 80,84 m² de superficie e instalaciones en el mercado de mayoristas, ambos en El Puerto de Santa María, con destino a la gestión integral de cobros y pagos en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María.

Será por cuenta del concesionario la gestión de las instalaciones, bien mediante su propio personal como por recursos terceros, recayendo también a su consta, las actuaciones de mantenimiento, conservación, limpieza, desinfección, etc de las instalaciones y equipamientos puestos a disposición por la Autoridad Portuaria.

Este Pliego de Bases del concurso lo completan el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la concesión, el Pliego de prestación del servicio comercial de gestión integral de cobros y pagos derivados de la comercialización de productos pesqueros, pesca congelada y otros productos complementarios en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María, zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz y los anejos correspondientes.

La concesión demanial se otorgará con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

BASE 2^a. ÁMBITO ESPACIAL.

El concurso y la concesión que se licita se ubica en las instalaciones de pesqueras de El Puerto de Santa María, y de forma concreta:

- Edificio de lonja con unas instalaciones de 9 m² y referencia catastral 8537114QA4583F0001OM.
- Edificio mercado de mayoristas con las siguientes instalaciones incluidas en la referencia catastral 8537156QA4583F0001EM:

- Caja central de 9,06 m²
- Almacén planta baja de 26,78 m²
- Oficinas de administración de 49,87 m²

En el anexo nº1 se adjunta plano de situación y planimetría de la concesión propuesta.

BASE 3^a. DISPOSICIONES APLICABLES.

El concurso y la concesión se regirán por el presente Pliego de Bases y por el de Condiciones Generales y Particulares. En todo lo no previsto en dichos Pliegos, se estará a lo dispuesto en las siguientes normativas, con sus modificaciones posteriores:

- Real Decreto Legislativo, 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Reglamento de Explotación y Policía de los Puertos y las Ordenanzas Portuarias vigentes en cada momento, o norma que la sustituya.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la legislación de Costas.
- Por último, las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, así mismo supletoriamente, en lo dispuesto en:
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, o norma que lo sustituya.
 - Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, del Ministerio de Fomento, o norma que la sustituya (NRGPC), modificado por Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El licitador declara conocer las citadas leyes con la aceptación de este Pliego. Además, el titular de la concesión deberá cumplir toda la normativa que se aplique a la actividad que desarrolle en el dominio público portuario.

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego y en el de Condiciones, salvo previsión específica en contrario, se entenderán como días naturales, entendiéndose prorrogado hasta el día siguiente hábil en el caso de que el último día de plazo fuera festivo o sábado. Igualmente, en el caso de que se tratara de días hábiles por existir previsión expresa que así lo disponga en los citados Pliegos, no se computarán los sábados, domingos y los declarados festivos en Cádiz, y si el último día de plazo recayera en festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

BASE 4^a. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión demanial que se licita, si procediere, se otorgará por un plazo de **CINCO (5) AÑOS** de duración, pudiendo prorrogarse por **DOS (2) AÑOS** adicionales, en los términos establecidos en el art. 82.2.a) del TRLPEMM, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

BASE 5^a. TASAS.

El cálculo de las Tasas se realizará de acuerdo con el TRLPEMM.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz liquidará al titular de la concesión, por semestres adelantados, a partir de la entrada en vigor de la concesión, el importe correspondiente a las siguientes tasas anuales.

5.1 TASA DE OCUPACIÓN (TO).

OCUPACIÓN TERRENOS: 89,24 m² de superficie de lonja en zona XD.

- Valor del terreno: 71,796132 €/m².
- Gravamen uso portuario: 6,5 % del valor del terreno

%	Valor terreno (€/m ²)	€/m ² /año
6,5	71,796132	4,666749
m ²	€/m ² /año	€/año
89,24	4,666749	416,46

OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES LONJA: 9 m² caja central en edificio Lonja.

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m ²)	€/m ² /año
6,5	626,844408	40,744887
100	Valor Depreciación anual	62,684385
		103,429272
m ²	€/m ² /año	€/año
9	103,429272	930,86

OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES MERCA: 9,06 m² caja central en edificio merca.

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m ²)	€/m ² /año
6,5	626,844408	40,744887
100	Valor Depreciación anual	62,684385
		103,429272
m ²	€/m ² /año	€/año
9,06	103,429272	937,07

OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES MERCA: Almacén (26,78 m²), despacho (16,27 m²), oficina administración (33,60 m²): 76,65 m².

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m ²)	€/m ² /año
6,5	399,332787	25,956631
100	Valor Depreciación anual	11,409508
		37,366139
m ²	€/m ² /año	€/año
76,65	37,366139	2.864,11

CUOTA ÍNTEGRA TASA OCUPACIÓN:

5.148,5 €/año

5.2 TASA DE ACTIVIDAD (TA).

Igualmente abonará, por semestres adelantados, desde el otorgamiento de la concesión, una **Tasa de actividad** de conformidad con lo dispuesto en el TRLPEMM.

El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización de la APBC.

En la presente concesión la base imponible es el volumen de negocio desarrollado en las instalaciones que se otorgan.

Se facturará en concepto de tasa de actividad, el UNO POR CIENTO (1 %) del volumen de negocio de la empresa directamente atribuible a las actividades desarrolladas en la concesión, con un volumen mínimo de negocio de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (2.400.000) DE EUROS €.

Tasa mínima de actividad = 1,0 % s/ 2.400.000 = 24.000 € / año.

En ningún caso la cuantía de la tasa de actividad será inferior del 20% del importe de la tasa de ocupación, como se recoge en el art. 188, apartado b), punto 2.1 del TRLPEMM.

Su cuantía se calculará para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas en relación con el volumen de tráfico o de negocio y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos reales del año anterior. Al finalizar cada año el titular presentará y justificará adecuadamente el volumen de negocio anual directamente atribuible a la instalación.

5.3 MEJORA DE LAS TASAS.

El licitador podrá ofertar importes adicionales a los establecidos en los apartados 5.1 y 5.2 de esta base, de acuerdo con los artículos 180 y 192, respectivamente, del TRLPEMM, lo que deberá indicarse expresamente en la oferta de acuerdo con el ANEJO Nº 2.

5.4 ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLPEMM, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa de ocupación, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas, cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, la cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

Además de lo anterior, el titular de la concesión estará sujeto al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que resulten de aplicación de acuerdo con TRLPEMM, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y de los gastos originados por los anuncios derivados del concurso.

En las cuotas a ingresar de las tasas no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Los importes de las valoraciones y las cuantías de las tasas, expresados en el presente condicionado corresponden al año **2025**.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía, la APBC podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

BASE 6^a. DESTINO DE LA OCUPACIÓN.

La concesión administrativa se destinará exclusivamente a la Gestión integral de cobros y pagos en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María.

BASE 7^a. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO Y LA CONCESIÓN

La gestión integral de cobros y pagos incluirá los siguientes servicios:

- Gestión de cobros y pagos garantizando la consecución económica de las transacciones comerciales de los productos pesqueros y los estándares de trazabilidad.
- Liquidación de las ventas en la lonja a los productores mediante el pago por parte de los compradores.
- Control de entrada, descarga y salida de la mercancía.

- Control de accesos de personas y vehículos en la lonja y el mercado.
- Sistema de gestión de avales.
- Garantizar el devengo de tasas portuarias.
- Remisión de información sobre las operaciones en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica.
- Gestión de cobros y pagos de actividades auxiliares y complementarias del sector pesquero.
- Expedición y cobro de tarjetas de compra y acreditación.
- Trazabilidad e impresión.

El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario, ya sea con recursos propios y/o concertados. También serán a su cargo los gastos derivados de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, gestión de residuos de la actividad, limpieza, conservación y otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione.

Igualmente, será por cuenta del concesionario el pago de los tributos correspondientes.

Las instalaciones puestas a disposición se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento, recayendo en el concesionario las obligaciones de conservación y manteniendo de los bienes de dominio público otorgados en concesión.

BASE 8^a. INSPECCIÓN

La Dirección de la APBC o el personal que actúe en su nombre, podría inspeccionar, en todo momento, las superficies e instalaciones objeto a concesionar, por lo que el titular facilitará el acceso a las mismas.

En el caso que las instalaciones fueran destinadas a uso distinto de lo expresamente autorizado, podrá ordenar el cese inmediato de la actividad no autorizada. Dicho cese también podrá acordarse por la Dirección, si el titular no adoptase las medidas de protección necesarias, a su juicio.

En ambos casos, será a cargo del titular los gastos y reducciones de ingresos que ello pudiera ocasionar, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Explotación y Policía Portuaria y en la vigente Ley de Puertos del Estado.

BASE 9^a. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA APBC A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, durante el horario de las mismas, el presente Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones por el que ha de regir su funcionamiento y los anejos correspondientes, así como la correspondiente información gráfica para que el concursante pueda definir la instalación. Adicionalmente estará disponible en la Web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz: www.puertocadiz.com

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de **quince (15) días** al último del plazo señalado para recibir proposiciones, pudiéndose optar por la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria: www.puertocadiz.com

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la relación de consultas contestadas, como mínimo con **diez (10) días** de antelación a la última fecha de presentación de proposiciones. Dichas consultas serán publicadas en la web de la Autoridad Portuaria.

Se programará una (1) visita a las instalaciones, cuya fecha será comunicada a través de la web de la Autoridad Portuaria. En todo caso, deberán tomarse las debidas precauciones para evitar accidentes y/o lesiones, declinando la Autoridad Portuaria cualquier responsabilidad derivada de las posibles lesiones, daños, perjuicios, etc. que puedan producirse.

BASE 10^a. TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario deberá proceder a la tramitación ambiental de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta la normativa Estatal y Autonómica, ante el órgano sustantivo correspondiente, y las cláusulas medioambientales que se fijarán, se incorporarán al Pliego de Condiciones de la concesión y serán de obligado cumplimiento.

El adjudicatario del concurso deberá realizar la tramitación medioambiental exigida por la normativa aplicable.

BASE 11^a. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Será de cuenta del adjudicatario la conservación, limpieza y reparación de sus posibles desperfectos las instalaciones otorgadas en concesión administrativa debiendo encontrarse en todo momento en óptimas condiciones.

Si el adjudicatario no realizase los trabajos de limpieza, conservación o reparación necesarios para mantener las instalaciones en buenas condiciones, la Autoridad Portuaria podrá ejecutarlos por cuenta del adjudicatario, directamente o contratándolos con terceros, con cargo a la fianza constituida, pudiendo disponer el cese en la explotación con pérdida de la fianza cuando se haya producido este hecho en más de dos ocasiones diferentes.

El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura, actuando como gestor de lonja ante las administraciones con competencia en Pesca y Sanidad. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Cualquier modificación, incluidas las instalaciones, deberá contar con la previa autorización de la APBC.

Los residuos derivados de la actividad, incluido decomisos, SANDACH, etc., correrá por cuenta del concesionario.

BASE 12^a. PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR Y DE ELEMENTOS A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Las proposiciones presentadas a concurso se ajustarán a modelo, e irán, inexcusablemente, acompañadas de la información suficiente para definir, en caso de su ejecución, todas las obras e instalaciones a realizar por el concesionario en su oferta para el acondicionamiento y puesta en servicio de la explotación, así como la valoración de estas.

El adjudicatario deberá realizar a su costa las obras e instalaciones incluidas en su propuesta, conforme al proyecto / memoria de su propuesta técnica, con las modificaciones que en el mismo pueda imponer la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, empleándose materiales de primera calidad y estando su construcción sometida a la inspección y normas reglamentarias.

El adjudicatario, así mismo, deberá aportar cuantos elementos sean necesarios para la prestación de los servicios que exige la explotación de la instalación, los cuales podrán ser retirados al terminarse el periodo de explotación.

Extinguida la concesión, revertirán libre y gratuitamente a la Autoridad Portuaria todas las construcciones realizadas que no tengan carácter de mueble o maquinaria, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a ser indemnizado.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas que considere convenientes para evitar daños de todo género a las personas y bienes con motivo de la instalación concesionada. Serán de su cuenta las responsabilidades inherentes a los daños o perjuicios que puedan causar a terceros y a las instalaciones inmediatas.

Si el adjudicatario, durante la explotación deseara introducir alguna modificación de las instalaciones, o ejecutar trabajos de mantenimiento de cualquier clase, deberá contar previamente con la oportuna autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

BASE 13^a. PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Los servicios derivados de la explotación de la concesión deberán ser prestados por el adjudicatario, con el personal previsto en su oferta, bien de manera directa o a través de acuerdos con terceros. Los servicios comerciales existentes prestados por terceros mantendrán su vigencia en las mismas condiciones de otorgamiento hasta su extinción y se rigen por las condiciones particulares recogidas en sus respectivos pliegos.

BASE 14^a. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la concesión, tales como proyecto básico, proyecto constructivo, tasas o precios públicos por licencias, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la concesión obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

El adjudicatario abonará todos los gastos que lleve anejo la utilización de las instalaciones, como agua, electricidad, contadores, etc., debiendo contratar el servicio con las empresas suministradoras autorizadas, cuando así sea requerido por la Autoridad Portuaria.

Igualmente son de cuenta del titular cuantos tributos o impuestos se exijan o puedan exigirse por la instalación y explotación de los servicios en las instalaciones objeto de la presente concesión.

Se establece un importe máximo de MIL DOSCIENTOS euros (1.200 €) como gastos del proyecto.

BASE 15^a. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

- 15.1. Podrán participar en el presente concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española o extranjera que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solvencia económica y profesional suficiente, cumplan todas y cada una de las especificaciones del presente Pliego y de los documentos de que constan los Proyectos, y no incurran en alguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad a que se refiere la cláusula siguiente.
- 15.2. Podrán licitar y concertar contratos dos o más empresarios asociados temporalmente al efecto, bajo la fórmula de unión temporal de empresas, sin que sea necesaria la formalización de esta en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación. En estos casos, concurrirá a procedimiento de adjudicación como si de una sola empresa se tratase, pero los empresarios asociados quedarán obligados solidariamente frente a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la ejecución del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 15.3. Las uniones temporales de empresarios tendrán una duración coincidente con la de la concesión hasta su extinción. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar ante la Autoridad Portuaria la Bahía de Cádiz su capacidad financiera, económica y técnica en concordancia con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el registro profesional en las condiciones previstas en la legislación del país donde están establecidos.
- 15.4. La participación de personas de terceros países no comunitarios quedará condicionada a prueba de reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LCSP, salvo en los supuestos en los que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito. Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias deberán una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.
- 15.5. Se contempla la posibilidad de que varios licitadores concurran al concurso de forma conjunta, debiendo necesariamente en el caso de que resulten adjudicatarias constituir una nueva sociedad en los términos previstos en el presente pliego. Para la presentación de la oferta bastará con un compromiso en el que se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que les representará durante el concurso, así como un domicilio/dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones.
- 15.6. Los licitadores al presente concurso deberán encontrarse al corriente de los pagos de cualesquiera liquidaciones que les hayan sido practicadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

- 15.7. Los licitadores deberán hallarse en situación no incursa en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 15.8. Los licitadores habrán de documentar su capacidad técnica o profesional, y su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Bases.

BASE 16^a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la APBC, Plaza de España nº 17, 11006 Cádiz, de nueve a catorce horas o a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz <https://sede.puertocadiz.gob.es/sede/>. El plazo de presentación no podrá ser inferior a **SESENTA (60)** días contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el BOE, si el último día así fijado fuese sábado o inhábil el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se escribirán a máquina, sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria estime fundamental para estudiar las ofertas, en caso de discrepancias entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

La presentación de las ofertas implica la aceptación del presente Pliego de Bases del concurso y del Pliego de Condiciones Generales, incluida la obligación de aportar los documentos relacionados, declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APBC.

Se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora que tuvo lugar la misma, y el número de sobres con su título que la componen.

BASE 17^a. FIANZA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**.

La fianza se depositará en la Caja de la APBC mediante transferencia o aval otorgado por entidad bancaria radicada en España, según el modelo que se adjunta en Anexo nº 2 del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 del TRLPEMM.

Esta fianza tiene carácter provisional y responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento en que proceda su devolución con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego. En caso de retirada injustificada de la proposición antes de que se dicte resolución por la que se otorgue la concesión, se procederá a la incautación completa de la fianza provisional y, además, el licitador deberá responder por los daños y perjuicios que hubiera causado en lo que exceda del importe de la fianza provisional incautada. La APBC, si fuera el caso, fijará en expediente contradictorio el importe de tales daños y perjuicios.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario o seguro de caución, este deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a esta Pliego de Bases como **ANEJO nº 2**, introduciendo el original del mismo en el sobre nº 1 que se cita en el presente Pliego de Bases.

BASE 18^a. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones al concurso se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3. En el exterior de cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la denominación de **"CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ"**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en las que figure y suscriba.

No se podrán presentar proposiciones manuscritas, y se presentarán sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz estime fundamental para estudiar las ofertas. En caso de discrepancia entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada, sin pérdida de fianza, salvo que esté justificado a juicio de la APBC. En ningún caso se considerará justificada la retirada de una proposición cuando se reconozca por el licitador que su proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable. No obstante, el plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de **un (1) año** contado desde la fecha de apertura de ofertas, transcurrido el cual sin que la APBC haya resuelto el concurso, les habilitará para retirar sus ofertas recuperando la fianza provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBC por tal motivo.

No podrán presentarse proposiciones simultáneas, siendo de aplicación a tales efectos lo previsto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los sobres incluirán, en original o copias auténticas o autenticadas, la documentación que a continuación se indica:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF) _____

Fecha y Firma: _____

El licitador presentará la siguiente documentación:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2. En el caso de Empresas Extranjeras

En el caso de tratarse de empresas extranjeras, presentarán los documentos equivalentes a los anteriores traducidos de forma oficial al castellano, además de los siguientes:

- Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el ANEXO I del R.D. 1098/2001.
- 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Empresarios de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe I del ANEXO I del Real Decreto 1098/2001.
- 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Restantes Empresarios extranjeros:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran

inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, con descripción del ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto social para el que ha sido creada.

- 2) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- 3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- 4) Se exigirá al adjudicatario disponer de sucursal en España, nombramiento de apoderados e inscripción en el Registro Mercantil (artículo 68 LCSP).

- **En el caso de Uniones Temporales de Empresarios:**

- a) Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los apartados anteriores.
 - b) En el escrito de proposición indicarán los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
3. Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la APBC, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De conformidad con lo dispuesto en la citada norma, para acreditar la solvencia necesaria para participar en el concurso, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

2.1. Criterios de Solvencia Económico y Financiera.

Declaración de cifra de negocios global y de los contratos, servicios y suministros o trabajos realizados por la empresa durante 2023 y 2024 no inferior a 1.000.000 €/anuales.

Forma de acreditación:

- Concursantes: Declaración responsable.
- Adjudicatario: En el caso de personas jurídicas, mediante la presentación de las Cuentas anuales de los ejercicios 2023 y 2024. En caso de ser legalmente exigible las cuentas anuales a presentar deberán estar auditadas, aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente. En el caso de personas físicas, mediante certificado de solvencia emitido por entidades financieras.

2.2. Criterios de Solvencia Técnica y Profesional.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica, se requiere a los licitadores acreditar que bien ellos directamente, bien a través de otras sociedades del grupo al que pudieran pertenecer, o mediante acuerdo con terceros dispone de:

- o Experiencia en la gestión de cobros y pagos en instalaciones pesqueras y/o mercados de mayoristas de naturaleza alimentaria, de al menos 3 años.

Forma de acreditación:

- licitadores: Declaración responsable.
- Adjudicatario: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de las

correspondientes Autoridades o Entidades.

Las empresas de nueva creación deberán acreditar expresamente contar con la Solvencia económica, financiera y técnica exigida en el presente apartado en los términos indicados en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios. Asimismo, y a estos efectos deberá presentar declaración firmada por el/los representantes de dichas entidades de puesta a disposición de su solvencia económica, técnica y/o financiera a favor del concursante.

A los efectos de lo dispuesto en este Pliego se señala lo siguiente:

- En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, a efectos de acreditar la solvencia técnica, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación de este concurso, todo ello acreditado en la forma exigida en este Pliego. A los únicos efectos de determinación de la existencia de posición dominante, se estará a lo dispuesto por la normativa mercantil en relación con los grupos de sociedades y la formulación de cuentas anuales consolidadas.
 - En el mismo supuesto a efectos de acreditar la solvencia económico-financiera, se podrá tener en cuenta a las sociedades dominadas siempre que la sociedad dominante acredite una participación en el capital social de la filial igual o superior al 51%. A tal objeto se atenderá al balance consolidado del grupo y a los balances de cada una de las sociedades dominadas.
4. Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de algún órgano social con facultad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante DNI.
 5. Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 6. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 7. Declaración en la que se haga constar si el licitador pertenece a algún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.
 8. Resguardo de la constitución en la caja de la Autoridad Portuaria de una fianza provisional por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en presente pliego.
 9. Empresas extranjeras.

Las empresas no españolas presentarán la documentación que se indica en el Anejo de este Pliego. Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores de este epígrafe deberán ser originales y, en caso de ser copias, tener el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente. El documento de la garantía deberá ser siempre original.
 10. Indicación expresa de la persona de contacto, con su dirección, teléfono de contacto, fax y e-mail, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que requiera la licitación.
 11. Compromiso de suscribir los seguros a los que se hace referencia en el presente Pliego.
 12. Compromiso expreso de facilitar la información que la APBC requiera a través de los sistemas informáticos y de transmisión de datos que se establezca en cada momento, sobre todos aquellos aspectos relativos a la explotación y que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos que rigen la concesión, las medidas y prácticas de seguridad y la calidad del servicio.

12. Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la concesión, tanto en su fase constructiva, como en la de explotación.
13. Compromiso expreso de cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere a la obligación del titular catastral de comunicar a la Dirección General del Catastro la adquisición de la titularidad de la concesión administrativa.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido del mismo enumerado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación. En caso de requerirse subsanación, el licitador dispondrá de 3 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF) _____

Fecha y Firma: _____

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, que incluirá la documentación técnica, ordenada con arreglo al siguiente índice:

1.- Plan de explotación, que consistirá en un estudio que describa los siguientes aspectos:

Memoria descriptiva del servicio a prestar, en donde se indique la estrategia general de negocio, sus aspectos más relevantes.

Ordenación del mercado de mayoristas y de la lonja, indicando los espacios reservados a cada uno de los servicios a prestar. Y sus correspondientes procedimientos operativos, técnicos y administrativos.

Relación de los certificados de Calidad y de Gestión Medioambiental de la empresa, y en su caso, compromiso de obtenerlos.

Compromiso expreso de participación en cualquier proyecto global de Calidad de la Comunidad Portuaria vigente o que se pueda establecer en el futuro.

Previsión de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de los equipos instalados o a instalar.

Medios humanos. Se describirán los perfiles asignados al servicio, indicando su formación y experiencia. Se incluirá un organigrama organizativo de los medios humanos, con indicación de funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros. Se valorará la contratación de trabajadores en situación de exclusión social o con discapacidad. Para ello el licitador presentará una Declaración jurada acreditando el compromiso de contratar un número concreto de personas en situación de exclusión social y personas con discapacidad (por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100).

Equipamiento, instalaciones, mobiliario y medios materiales. Se desglosará y describirá la inversión en mobiliario y enseres inventariables, instalaciones y equipamiento preciso para las actividades que se desarrollarán, cuantificando su valoración. Este equipamiento deberá ser adecuado, de primera calidad y estar en perfecto estado de funcionamiento. Esta inversión no revertirá en la Autoridad Portuaria al término de la concesión, sino que quedará en propiedad del titular que haya realizado la mencionada inversión, a efectos de la amortización de la misma.

Planos. Al menos los siguientes:

- a) Situación a escala conveniente.
- b) Emplazamiento.
- c) Flujos de operaciones y control de accesos y del servicio.

A estos planos podrán añadirse cuantos se consideren necesarios para la mejor comprensión del plan de explotación propuesto.

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición económica que se presentará estrictamente conforme al modelo que se adjunta como ANEJO nº 3. Deberá presentarse en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta.

Cada concursante solo podrá presentar una única oferta.

SOBRE Nº 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF)_____

Fecha y Firma: _____

La oferta económica contendrá:

1. Importe adicional a la tasa por ocupación, obras, instalaciones y depreciación (TO): **importe adicional _____ (€/año), IVA excluido. El valor por incluir será constante durante la totalidad del plazo concesional.**
2. Importe adicional a la tasa por actividad (TA): **importe adicional _____ (€/año), IVA excluido. El valor por incluir será constante durante la totalidad del plazo concesional.**
3. Estudio económico – financiero.

La Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar en la concesión incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas.

Dicho estudio económico deberá incluir:

Relación de ingresos estimados, en base al modelo de gestión propuesto, detallado y desglosado por cada uno de los servicios prestados (tarifas propuestas).

Relación de gastos perfectamente desglosados, incluyendo los de tasas y mejoras (ocupación y actividad), y otros tributos a satisfacer, así como los de proyecto y obras, inversión en mobiliario, instalaciones y equipamiento, conservación, consumos energéticos, de personal, garantías, avales, seguros y resto de gastos necesarios para la explotación.

Desarrollo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias incluyendo el cálculo de indicadores en relación, tal y como son, el EBITDA, EBIT, EBT y Beneficio neto después de impuestos.

Se incluirá igualmente el desarrollo de los cálculos de los distintos flujos de caja que permitan la presentación de la rentabilidad del proyecto y los cálculos de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) y el Valor Actualizado Neto de la inversión (VAN), así como otras ratios económicas que el licitador considere oportunas a efectos de análisis de la inversión propuesta

El valor de las tasas y tarifas se halla referido al año 2025 recogidas en el presente pliego no estando incluidas en dicho valor las cuotas de los tributos que sean exigibles (Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA), debiéndose aplicar los tipos impositivos en cada momento.

BASE 19^a. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.

La Mesa de Valoración será designada por la Presidencia de la Autoridad Portuaria y estará constituida por un Presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto. El acuerdo que establezca la composición de la mesa podrá designar suplentes para el caso de inasistencia de los inicialmente designados, y a su vez los miembros de la mesa podrán delegar en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

La Comisión Técnica estará constituida, al menos, por dos miembros, que serán designados por el Órgano de Contratación con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

BASE 20^a. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Valoración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

La Mesa de Valoración procederá a la apertura del sobre nº 1 y a examinar la documentación general aportada por cada concursante, rechazándose, en su caso, todas aquellas ofertadas en las que esté incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en caso de que el defecto u omisión no se considere subsanable.

La Mesa de Valoración podrá pedir informes técnicos a los servicios de la Autoridad Portuaria, sobre si ha quedado acreditada o no la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitantes a la vista de la documentación presentada o de las aclaraciones que se pidan, sin perjuicio de que la decisión de admisión o no admisión corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Valoración.

Se comunicará a los asistentes el acuerdo adoptado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su exclusión.

A continuación, procederá a la apertura del sobre nº2, dando traslado del mismo a la comisión técnica para la emisión del informe pertinente.

Emitido el informe, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 3, que contiene las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a la relación de documentación obrante en el mismo.

Criterios de Adjudicación:

Para la calificación de las ofertas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de adjudicación que a continuación se indican, y que se desarrollan en el Anejo 3:

	CRITERIOS	VALORACIÓN "HASTA 100 PUNTOS"
C1	Importes adicionales a la tasa de ocupación.	25
C2	Importes adicionales a la tasa de actividad.	30
C3	Estudio económico - financiero	5
C4	Plan de explotación	40

La puntuación obtenida por las ofertas admitidas corresponderá a la suma de las puntuaciones en los apartados C1, C2, C3 y C4 de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el Anejo 3.

Una vez recibido por el secretario de la Mesa de Valoración el informe de la Comisión Técnica, se convocará nuevamente la misma, adoptándose el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación y elevando la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Consejo de Administración de la APBC.

BASE 21^a. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La Comisión Técnica, la Mesa de Valoración o el Consejo de Administración podrán, en cualquier momento, y antes de la resolución del concurso, solicitar a los licitadores, las aclaraciones y ampliaciones que se estimen convenientes.

BASE 22^a. PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas durante un plazo de **UN (1) año**, a partir de la fecha límite del plazo de presentación de ofertas, independientemente del plazo de tramitación de la concesión administrativa.

BASE 23^a. ADJUDICACIÓN.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, es competente para otorgar la adjudicación del concurso a la proposición que estime más ventajosa, o declarar desierto el mismo, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses portuarios.

La resolución sobre la adjudicación será notificada directamente a los interesados.

Antes de la resolución del concurso podrá la Autoridad Portuaria solicitar de los licitadores las aclaraciones o ampliaciones de datos que estime necesarios.

BASE 24^a. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estima que ninguna de las proposiciones presentadas satisface los intereses públicos portuarios.

BASE 25^a. TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

La oferta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en la Sección 3^a del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión. Para ello deberán presentar la siguiente documentación para su tramitación en el plazo máximo de **UN (1) MES**, a contar desde la notificación de la adjudicación:

25.1) Documentación.

- a) Escritura de constitución o de adaptación de la sociedad, en los términos establecidos en el presente Pliego. Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Mercantil o haber iniciado la tramitación de la misma con presentación en el Registro.
- b) Certificación del Organismo competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, económica y profesional exigidos en las presentes bases.
- e) Copia del seguro de daños y responsabilidad civil, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego.
- f) En el caso de que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz haya establecido prescripciones técnicas al proyecto presentado, el adjudicatario deberá introducirlas bien modificando los proyectos básicos presentados, bien mediante la presentación de una adenda al mismo que recoja la totalidad de las modificaciones.
- g) Documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente a la actividad autorizada.
- h) Justificantes del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.

25.2) La solicitud y el proyecto/memoria, será sometido a información pública y oficial. Al mismo tiempo, se iniciará, si fuera necesario, la tramitación en materia de prevención medio ambiental según la legislación vigente.

En la referida fase de información pública no se admitirá la concurrencia de proyectos en competencia, ya que ello queda suplido con la convocatoria previa del concurso para seleccionar la oferta.

Una vez concluida la misma, el Director emitirá informe en el que se analizará la procedencia de la solicitud de concesión, incluyendo, si procediere, los condicionamientos y modificaciones que se estimen necesarios a la vista de las alegaciones e informes presentados.

Si el adjudicatario justificara que estas modificaciones suponen un incremento sustancial del coste o una disminución sustancial de la rentabilidad del proyecto, podrá renunciar a la adjudicación, sin pérdida de la garantía provisional. Si la Autoridad Portuaria, motivadamente, considera insuficiente la justificación presentada por el adjudicatario dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional constituida.

En aquellos proyectos que, de acuerdo con la legislación vigente, deban someterse a algún tipo de evaluación de impacto ambiental, el informe será posterior a la resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

En el caso de que el informe sea desfavorable, se elevará por el Presidente al Consejo de Administración a fin de que, previa audiencia del interesado, se resuelva lo que estime procedente.

Si el informe fuera favorable a la solicitud de concesión, el Director fijará las condiciones en que podría ser otorgada la misma y se las notificará al peticionario que deberá aceptarlas expresamente. Si éste no hiciera manifestación alguna al respecto en el plazo concedido, se procederá al archivo de todas las actuaciones, con pérdida de la garantía constituida. En los demás supuestos, el Presidente elevará al Consejo de Administración la propuesta de resolución del Director para que adopte el acuerdo que proceda.

En el caso de que el Consejo de Administración acuerde la modificación de alguna de las condiciones aceptadas por el peticionario, se someterán a su nueva aceptación en los términos previstos en el apartado anterior.

- 25.3) Una vez dictada y notificada por la APBC la resolución sobre el otorgamiento de la concesión administrativa, el concesionario deberá presentar en el plazo máximo de **UN (1) MES** proyecto de construcción, en el caso que opte por la ejecución de obras. El proyecto de construcción deberá estar suscrito por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, y deberá redactarse en base al proyecto básico que ha servido de base para la selección de la oferta y para la resolución dictada por la Autoridad Portuaria sobre el resultado de la información pública y oficial desarrollada, así como para la resolución dictada como consecuencia de la tramitación medioambiental, en su caso.
- 25.4) El otorgamiento de la concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.7 del TRLPEMM.

BASE 26^a. IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la concesión, tales como proyecto básico, proyecto constructivo, tasas o precios públicos por licencias, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la concesión obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles (licencia de apertura, tramitación ambiental...) y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

BASE 27^a. SEGUROS.

El adjudicatario estará obligado a concertar los siguientes seguros:

- Durante la fase de construcción, en su caso, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados como consecuencia de la ejecución de las obras durante el mismo periodo de tiempo. Antes del comienzo de la ejecución de las obras, deberán facilitarse a la APBC los documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas.
- Durante la fase de explotación, un seguro de responsabilidad civil por el que queden cubiertos los daños que pudieran causarse con motivo de la explotación de la concesión (con inclusión de seguridad, medioambiente, riesgos extensivos amplios y riesgos consorciables); seguro a todo riesgo de daños materiales causados a las instalaciones y/o bienes muebles, así como a los vehículos estacionados y a las personas usuarias de las instalaciones. Antes del comienzo de la explotación, deberán facilitarse a la APBC los documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas.

BASE 28^a. OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES.

El adjudicatario deberá obtener por su cuenta las demás licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario la derivada de la solicitud y consecución de cuantas licencias y permisos corresponda otorgar a otras administraciones (licencia de obra, apertura). No obstante, la Autoridad Portuaria colaborará con el adjudicatario en cuantos trámites le requiera.

BASE 29^a. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA PROVISIONAL.

La fianza provisional, a la que se ha hecho referencia en el presente pliego, será devuelta a los concursantes una vez que se haya resuelto el concurso. La fianza provisional del adjudicatario será devuelta una vez haya constituida la garantía de construcción. En su ausencia, será la garantía de explotación.

BASE 30^a. PERSONAL LABORAL.

El personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin relación laboral alguna con la APBC. En cualquier caso, la actividad necesaria para la explotación y mantenimiento de las instalaciones no confiere al personal empleado por el adjudicatario la condición de empleado de la APBC, no creándose por lo tanto, vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter, entre dicho personal y la APBC; y dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como por la Seguridad Social y en particular, asume la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cuantas consecuencias deriven de la inobservancia de este compromiso.

Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras o instalaciones objeto de la reversión. Tampoco asumirá la APBC los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, ni que la APBC sea el empresario principal de la actividad realizada por el titular, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.

Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a todos los supuestos de extinción, sin perjuicio de que los casos de rescate puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que correspondan sobre la cantidad que, en su caso, pudiera percibir el titular de la autorización como consecuencia de la extinción de esta.

BASE 31^a. DISPOSICIÓN GENERAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, y en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 204.2.b de la Ley General de la Seguridad Social, Texto refundido de 30 de Mayo de 1974, deberá formalizar con la mutualidad laboral correspondiente la protección de las contingencias de accidente y enfermedad profesional del personal a su servicio.

Serán aplicables a esta concesión las disposiciones del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto vigente en cada momento, el TRLPEMM y cualquier otra disposición del ramo de la Administración Portuaria en vigor o que se dicten en lo sucesivo y que no estén en oposición con lo previsto especialmente en las cláusulas de la concesión, así como cuanta normativa municipal y autonómica sea aplicable a la actividad a desarrollar.

BASE 32^a. PUESTA EN EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá iniciar las obras, caso de ofertarse, en el plazo máximo de UN (1) mes a partir de la notificación de otorgamiento de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo máximo de DOS (2) meses. La explotación dará comienzo al día siguiente de la firma del acta de reconocimiento final de las obras, en caso de ofertarse. En ausencia de obras, la explotación comenzará en el plazo máximo de UN (1) mes a partir de la notificación de otorgamiento de la concesión.

BASE 33^a. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL LICITADOR

La presentación de la oferta implica la aceptación del presente Pliego de Bases del concurso y del Pliego de Condiciones Generales, incluyendo la obligación de aportar los documentos relacionados y la de suscribir la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APBC.

BASE 34^a. JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación el TRLPEMM, el vigente Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de la Bahía de Cádiz, y con carácter supletorio la Legislación de Contratos del Estado y la legislación administrativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Administración. Contra sus acuerdos habrá lugar a recurso de reposición previo al contencioso administrativo, conforme a los requisitos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR